

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Agosto de 2014.-
DECRETO ALC. N° 1.819/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autoriza el trato directo cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro por el tiempo en que se procede a una nueva licitación; Decreto N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.281/12 de 11 de Julio de 2012, que aprueba el Contrato denominado "Suministro por Mantención y Reparación Vehículos, Municipalidad de Alto Hospicio", suscrito con Soc. Com. Magri, Martinic y Cía. Ltda. en virtud de haberse adjudicado ésta la Propuesta Pública N° 41/2012, denominada "Contrato de Suministro por Mantención y Reparación Vehículos, Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-202-LP12; Contrato de Suministro suscrito el 20 de Junio de 2012 entre la Municipalidad y dicho proveedor, con duración hasta el 20 de Junio de 2014; Decreto Alcaldicio N° 1.394/14 de 19 de Junio de 2014, que prorroga la duración de dicho Contrato por el tiempo que tarde la conclusión del proceso licitatorio para el nuevo periodo, lo que no podrá exceder de dos meses; Memorando N° 213/14 de 14 de Agosto de 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas, que informa que el proceso licitatorio N° 33/2014, ID 3447-115-LP14 fue declarado desierto, por lo que se requiere volver a prorrogar el Contrato con el adjudicatario primitivo, hasta que se concluya el proceso licitatorio con la firma del nuevo contrato que se origine de la adjudicación para el próximo periodo, prorroga que en ningún caso podrá exceder de UTM 1.000 ni de dos meses; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo, de una **prórroga** del Contrato de Suministro denominado "**Suministro por Mantención y Reparación Vehículos, Municipalidad de Alto Hospicio**", suscrito el 20 de Junio de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **SOCIEDAD COMERCIAL MAGRI, MARTINIC Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT 76.081.923-9, representada por don **Alfonso Enrique Sánchez Díaz**, RUT 8.638.712-3, ambos domiciliados en Juan Retamales, Sitios 4 y 5, Alto Hospicio, originado de la adjudicación a este último de la Propuesta Pública N° 41/2012, "**Contrato de Suministro por Mantención y Reparación Vehículos, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-202-LP12; desde el **21 de Agosto de 2014**, hasta el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine de la adjudicación de la próxima licitación, prórroga que en ningún caso podrá exceder de **UTM 1.000** o hasta el **21 de Octubre de 2014**, lo que ocurra primero. Las razones de contratación directa son que se requiere contratar la prórroga del contrato por el tiempo que demore la firma del contrato para el nuevo periodo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento.

(... continuación DECRETO ALC. N° 1.819/2014.-)

2.- Contratase por trato directo con **SOCIEDAD COMERCIAL MAGRI, MARTINIC Y COMPAÑÍA LIMITADA**, la prórroga del Contrato de Suministro denominado "**Contrato de Suministro por Mantenimiento y Reparación Vehículos, Municipalidad de Alto Hospicio**", suscrito el 20 de Junio de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y el referido proveedor, hasta el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine de la adjudicación de la nueva licitación, prórroga que en ningún caso podrá exceder de **UTM 1.000 o DOS MESES**, lo que ocurra primero. Dicha prórroga se registrará bajo las mismas condiciones estipuladas en el Contrato primitivo, y sus posteriores modificaciones, manteniéndose los valores vigentes a la fecha.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir el respectivo Certificado de Obligación Presupuestaria, e imputar los gastos con cargo a las siguientes cuentas, según corresponda:

- N° 215-22-06-002, del Presupuesto Municipal vigente.
- N° 215-22-06-002, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página Web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ACA/LRM
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídico
MA Aseo y Ornato
Secoplac
Sec. Municipal
Encargado Portal